



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01048860- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - SARGENTO
ÉRICA ANDREA CALDERÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01048860- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1685/22 “JP” de fecha 15 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Sargento, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Custodia, Érica Andrea Calderón, CUIL N° 27-25862394-6, legajo personal 140.497, Clase 1977, siendo notificada de dicha medida el día 22 de diciembre de 2022;

Que motivó la apertura de los presentes, el inicio de una Información Sumaria Disciplinaria, tramitada bajo expediente N° 014/22 “UD32” de la Unidad de Detención N° 32° de la localidad de Zapala, tendiente a investigar la conducta de la agente por presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-3-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), debido a su ausencia injustificada de presentación al servicio en fecha 17 de febrero de 2022;

Que en atención al hecho narrado y al no modificarse la conducta de la encartada, mediante Disposición Interna N° 08/22 “UD 32°” de fecha 21 de febrero de 2022, los actuados fueron convertidos en una Actuación Sumaria Disciplinaria, tendiente a investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-2-1 del R.R.D.P., la que fue nuevamente convertida por Disposición Interna N° 417/22 “SJ” de la Subjefatura de Policía, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta de la Sargento por presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado como “Calderón Érica Andrea (Sargento) S/Pta. Transgresión Arts. A-1-3 del R.R.D.P., incoado bajo Preventivo N° 1083 “DAI” de fecha 03 de abril de 2022 (Expediente N° 320/22 “STD”);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y conforme de los elementos de prueba obtenidos, mediante Cédula de Notificación Ley 1284 debidamente diligenciada se llamó a prestar declaración indagatoria a la encartada, a efectos que responda por la presunta transgresión a la falta endilgada, quien no compareció, concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a la etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones

Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y mediante Disposición Interna N° 1167/22 "SJ" de fecha 17 de octubre de 2022, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial;

Que con posterioridad, las partes presentaron un acuerdo ante los miembros del Tribunal Disciplinario Policial, a través del cual la imputada aceptó el hecho y la falta administrativa atribuida, considerándose probada la falta tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 89/22 "TDP", aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable a la imputada por la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1685/22 "JP", la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificada conforme manda legal, la agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Bienes de fecha 03 de enero de 2023 de la Comisaría N° 22 de la localidad de Zapala, dejando constancia que la Sargento Calderón realizó la entrega de la totalidad de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que la mencionada efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional; y de la Sección Armas y Equipos Especiales informando que la señora Calderón no tiene portación de arma reglamentaria por ser personal penitenciario;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que la Sargento Calderón no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la señora Calderón posee un saldo pendiente de usufructo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndole la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Sargento Érica Andrea Calderón, con encuadre legal en las previsiones del artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículos 33° inciso 3) y 57° inciso 1) del R.A.A.P., y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Sargento, Érica Andrea Calderón, CUIL N° 27-25862394-6, legajo personal 140.497, clase 1977, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Custodia, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo con lo establecido artículo 13º inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículos 33º inciso 3) y 57º inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y el artículo 56º inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la misma.

Artículo 2º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.